

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50601

Aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de "Instalación CCTV Complejo Policial Castro".

PUERTO MONTT, 23.OCT.020

VISTOS:

a) Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

b) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

c) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

d) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

f) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

g) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

h) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

i) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.

j) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

k) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

l) La Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.



m) Resolución Exenta
N°380/1279/2019, de fecha 23.DIC.019, de la Dirección General que designa al Jefe de la Región Policial de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de instalar un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión en el Cuartel de la Prefectura Provincial Chiloé, que mejore las condiciones de monitoreo y seguridad perimetral e interior del citado Cuartel Policial.

2) La Resolución Exenta N° 464 de fecha 05.OCT.020 que aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el primer llamado a licitación pública para la contratación del servicio de "Instalación CCTV Complejo Policial Castro".

3) La Resolución Exenta N° 501 de fecha 22.OCT.020 de la Región Policial de Los Lagos que declara desierta la Licitación Pública ID 3289-10-L120.

4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria sin número, de fecha 23.OCT.020, suscrito por el Comisario Claudio BARRIENTOS CASTAING, del Área Logística de la Plana Mayor Regional Puerto Montt, en el cual certifica que la Institución dentro de su planificación presupuestaria, cuenta con financiamiento en el subtítulo 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" por un monto de \$3.000.000 IVA incluido para el año 2020.

5) Certificado de NO Existencia en Convenio Marco, de fecha 23.OCT.020, suscrito por el Comisario Claudio BARRIENTOS CASTAING, del Área Logística de la Plana Mayor Regional Puerto Montt, el cual certifica que revisado el catálogo electrónico de compras públicas www.mercadopublico.cl, éste no cuenta con el servicio requerido.

6) Que, por tanto, la presente Resolución viene en aprobar las respectivas bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios requeridos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, a fin de generar un proceso de licitación pública, para la contratación del servicio de "Instalación CCTV Complejo Policial Castro", el texto que se aprueba es el siguiente:



**BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA
"INSTALACIÓN CCTV COMPLEJO POLICIAL CASTRO"**

INTRODUCCIÓN:

a.	Servicio a contratar	Instalación de un circuito cerrado de televisión para el Complejo Policial Castro.
b.	Detalle de requerimientos de los bienes a adquirir.	Especificaciones Técnicas de estas Bases.

PARTE 1: NORMAS DE LA LICITACIÓN TÍTULO I: GENERALIDADES: CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Art. 1. Convocatoria: La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la contratación del servicio que se señala en el encabezado de estas bases y se detallan en las Especificaciones Técnicas.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública o privada, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

Art. 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Art. 3. Confidencialidad: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.



Art. 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Puerto Montt.

Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

Art. 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

Art. 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del contratista todos los costos por la entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los bienes o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 8. Plazos: Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, que se comunicará a los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 9. Bases administrativas: Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.



Art. 10. Modificación a las bases: En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

Art. 11. Formalidad de las garantías: Todas las garantías consideradas en la presente Licitación, deberán ser constituidas a través de un documento físico o electrónico, que sea **NOMINATIVO, IRREVOCABLE y A LA VISTA**, a modo de ejemplo: una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata o certificado de fianza, emitidos por un banco comercial establecido en Chile o por alguna entidad fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, emitidas a nombre de la Entidad Licitante según Anexo " Datos relevantes de PDI" que se señala en estas bases, señalando el número de la licitación pública y la vigencia respectiva que del mismo modo se señala. No se aceptarán cheques ni pagos condicionados. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberán ser remitidos a la dirección de correo electrónico pmayor.pmo@investigaciones.cly adlog.pmo@investigaciones.cly.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas bases.

TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN



Art. 12. Portal Mercado Público: Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, bienes a adquirir, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones: Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl. Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación: Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el Art. 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

Art. 15. Pacto de integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y

exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1. La Entidad Licitante

Art. 16. De la Entidad Licitante: Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

- a. Comisión evaluadora: Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al Art. 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período



de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, incluyendo las garantías de seriedad de la oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

- b. Coordinador de contrato de la Entidad Licitante: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.
- c. Dependencia custodia de garantías: Es la dependencia indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista: Se entenderá por oferente, la persona natural, jurídica o UTP que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado "Adjudicatario", quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".



Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar: Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles las ofertas o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de www.chilecompra.cl y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Art. 19. Objeto de la licitación: La especificación de los bienes a adquirir por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública menor a 100 UTM.

Art. 21. Presupuesto Disponible: La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto en moneda nacional para la contratación que se licita indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante".

Art. 22. Plazos acotados. Los plazos para la entrega de bienes, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta o en los plazos máximos establecidos en estas Bases y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones: Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un plazo prudencial de. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl.



Párrafo 2: De las Ofertas

Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas: Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquélla que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas: La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.

Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas: Éstas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".

Art. 27. Contratación a precio fijo, formalidad de la presentación: Esta contratación se materializa a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin

reajuste, y la oferta en el portal debe ser elevada en valores netos y en el anexo económico debe ser con todos los impuestos incluidos.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que precio y valores unitarios de los bienes involucrados, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la adquisición comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas: La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en las Bases, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Art. 29. Registro en Chileproveedores: Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación o readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

Art.30. Documentos administrativos: Los oferentes habilitados en Chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Art.31. Declaración jurada: Todos los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en "Declaraciones Juradas". En caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles las ofertas.

Art. 32. Presentación de ofertas en soporte papel: La PDI podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.

2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.



3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.

4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.

5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.

6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) del reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

Art. 33. Garantía de seriedad de la oferta: Para la presente licitación pública no se solicitará documento de garantía de seriedad de la oferta.

Párrafo 3. Apertura de las Ofertas

Art. 34. Apertura electrónica: La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 35. Apertura en una etapa: La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".

Párrafo 4. Evaluación de las Ofertas

Art. 36. Evaluación de las ofertas: La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquéllas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

Art. 37. Criterios para desempate: En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Art. 38. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando



las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "Formato de presentación de la oferta, señalados en "Anexo Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

Aun así, en otras circunstancias que no sean debido a omisiones u errores o falta de claridad, la Entidad Licitante podrá igualmente hacer consultas a los oferentes para ahondar más en los términos y condiciones de la oferta, las cuales no serán consideradas para efectos de la sanción del inciso anterior.

Artículo 39. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta:

La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico www.mercadopublico.cl. En estos casos al oferente que se le haya permitido la presentación de antecedentes, le será asignado un menor puntaje en el criterio "cumplimiento de requisitos formales" o "formalidad de la oferta".

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.



Párrafo 5. De la Adjudicación

Art. 40. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desiertas la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Art. 41. Resolución de adjudicación: Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o

sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 42. Período de consultas y aclaración de la adjudicación: Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el Anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde. Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas.

Art. 43. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato. Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo "Cronograma" desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 44. Especificaciones Técnicas: Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los bienes a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la adquisición. En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.



PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV. DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1. Características del Contrato

Art. 45. Contrato de Servicio de Instalación CCTV: El contrato que celebrará la PDI con el adjudicatario, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las Compras Públicas, se deberá ajustar a las presentes Bases Administrativas y sus Especificaciones Técnicas, la oferta del Prestador Adjudicado y cumplimiento de Leyes Sociales, será elaborado por "La Entidad Licitante", **dentro del plazo de 10 días hábiles**. Si el adjudicatario no firma el contrato o no da cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, "La Entidad Licitante" estará facultada para adjudicar la licitación al segundo oferente mejor evaluado o, en su defecto, declarar desierta la licitación.

Las obras motivo de la presente licitación, se contratarán a través del sistema de Suma Alzada, sin reajuste. Para los efectos anteriores, se entiende por Suma Alzada la oferta a precio fijo, cuyas cantidades de obras, su determinación, y valores unitarios, corresponden al proponente y son de carácter inamovibles, sin que proceda otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Por lo tanto, el precio del contrato comprende el total de las obras, por lo que el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Art. 46. Orden de compra: Encontrándose totalmente tramitada la resolución de adjudicación, declarado hábil el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, y habiéndose firmado el contrato respectivo, la entidad licitante emitirá la respectiva orden de compra.

Art. 47. Contrato improrrogable: En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante.

Art. 48. No cesibilidad del contrato: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que surjan en virtud del respectivo contrato.

Art. 49. Competencia: Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

Art. 50. Régimen comunicacional del contrato: Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Art. 51. Coordinador del contrato del Contratista: El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan. En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

Art. 52. Suscripción del contrato: Adjudicada la oferta, se procederá a suscribir el contrato respectivo entre la PDI y el adjudicatario, donde se estipularán los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas, aclaraciones y oferta, que se entenderán forman parte integral del contrato, sin necesidad de clausula expresa.



El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario, será de hasta 10 días corridos, contados desde la fecha en que "La Entidad Licitante" le comunique que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado, plazo en el que se deberá entregar el documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato. En dicho contrato se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en detalle, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del Adjudicatario.

Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la PDI podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la concretización del contrato.

El incumplimiento en la firma del Contrato por parte del proveedor, permitirá a "La Entidad Licitante" dejar sin efecto su adjudicación y adjudicar la licitación al segundo oferente mejor evaluado o, en su defecto, declarar desierta la licitación. Acto seguido, la PDI podrá readjudicar a otro oferente, iniciando por el que continúe en mejor evaluación. Esta nueva adjudicación, podrá operar sucesivamente, en la misma forma, siempre que la PDI lo estime adecuado a los intereses fiscales y sin perjuicio de dejar desierta o inadmisibile la licitación que corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 53. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato: De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes del envío de la Orden de Compra al proveedor, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "hábil".

Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Art. 54. Forma de cumplimiento: El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en éstas Bases y el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

Art. 55. Plazo para cumplimiento: Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se estará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, sin perjuicio del plazo máximo de entrega que se establezca en los anexos o especificaciones técnicas.

Art. 56. Modificaciones al contrato: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los bienes adquiridos y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

Párrafo 5°. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante



Art. 57. Forma del pago: El precio a pagar por parte de la Entidad Licitante, será el que corresponde a las ofertas adjudicadas conforme a las Bases y la Ley, con todos los impuestos incluidos y recepción conforme según informe realizado por la entidad licitante.

El pago de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, se materializará, previa aceptación y recepción conforme del servicio contratado por parte del supervisor de contrato de la entidad licitante.

Art. 58. Plazo para el pago: El plazo para efectuar el pago será de 30 días y se contará desde la fecha de recepción de la factura. La forma de pago se efectuará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

La PDI deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato

Art. 59. Causales de término anticipado de contrato: la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. b. Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. c. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. d. Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. e. Convenio marco sobreviniente: si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. G. término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores: Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada, tratándose especialmente de un contratista UTP, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
- La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características



decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;

c. La disolución de la UTP.

d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquélla consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1. De los Incumplimientos

Art. 60. Clasificación de los incumplimientos: Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

Graves: Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten la entrega en tiempo y forma del servicio o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato.

Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad del servicio entregado, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

Art. 61. Fuerza mayor y caso fortuito: Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenerse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento.

Art. 62. Efectos del incumplimiento: Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

Art. 63. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Párrafo 3. De la Aplicación de Multas



Art. 64. Fundamentos de multas: La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 65. Montos de las multas: En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

Pagar una multa diaria equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (tope: 10% monto total del contrato).

Respecto de cualquier otro incumplimiento leve, la multa será de un 0,5% del monto del contrato (tope: 10% monto total del contrato).

El pago de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal.

Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Art. 66. Resolución que aplica multas o termina contrato: Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico al supervisor del contrato, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por correo electrónico al supervisor del contrato, la que se entenderá practicada a contar del día siguiente hábil de envío.

En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico al supervisor del contrato, la resolución deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar y la decisión de terminar anticipadamente el contrato, según corresponda.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas, y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

Art. 67. Recursos: Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa.



CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Art. 68. Responsabilidad del Contratista: El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

Art. 69. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", el adjudicatario deberá entregar uno o más documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

Vigencia: El plazo de vigencia del o los documentos de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir toda la vigencia del contrato, más los días adicionales corridos señalados en el cronograma. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 70. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato. La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor. Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo —si existiere— previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 71. Nueva garantía de fiel cumplimiento. El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre de la PDI, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del



nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que se dicte.

Art. 72. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por parte de la PDI una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art.73. Especificaciones Técnicas:

OBJETIVO DE LOS TRABAJOS

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objetivo definir los trabajos necesarios para integrar un nuevo sistema de CCTV para el Complejo Policial Castro, en la ciudad de Castro.

Ello se refiere en detalle a la instalación completa de 09 cámaras HDCVI proporcionadas por la entidad licitante.

Se debe instalar un Grabador de Video en Red (XVR), el cual será suministrado por la PDI, al que se le instalarán y conectarán 09 cámaras fijas, todas nuevas, para igual cantidad de sectores en donde se requiere cobertura.

Por lo anterior, el servicio a contratar será el montaje, conexión, configuración y, las respectivas canalizaciones y cableados, tanto de fuerza, como de corrientes débiles, para la correcta instalación del sistema de Circuito Cerrado de Televisión del Complejo Policial Castro. Por lo tanto el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de instalación, con la finalidad de dejar el sistema perfectamente operativo.

GENERALIDADES

El Complejo Policial Castro se encuentra ubicado en la ciudad de Castro, en calle Balmaceda N°253. Se trata de un edificio de aproximadamente 490 metros cuadrados, distribuidos en 2 pisos.

La instalación de las cámaras deberá realizarse según el siguiente detalle:

Exterior (perímetro del edificio): 05 cámaras.

Interior (pasillos del edificio):04 cámaras.

N°	UBICACIÓN	SECTOR	CANTIDAD DE CÁMARAS
1	Piso 1	Guardia - Atención de Público	1
2	Piso 1	Calabozos	2
3	Piso 2	Pasillo	1
4	Exterior	Exterior	5
TOTALES			09

Para mayor claridad, los participantes deberán asistir a una visita obligatoria que se efectuará en fecha y hora establecidas en las **Bases Administrativas**, para lo cual deberán presentarse puntualmente en la Guardia del Complejo Policial antes señalado.

El plazo, para iniciar los trabajos será como máximo 5 días hábiles a contar de la emisión de la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para los efectos, deberá considerarse que solamente y efectivamente se dispondrá del recinto, espacio e instalaciones, para trabajar, en canalizaciones, cableado, conexiones, configuración, entre otros, los siguientes días hábiles:

De lunes a viernes desde las 8:30 horas hasta las 16:00 horas, de corrido.



La ejecución de los trabajos se registrará además de los antecedentes y documentos antes citados, por:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Ordenanzas locales de la Ilustre Municipalidad de Castro, en lo que resulte pertinente (permisos, derechos, disposición de escombros, etc.)
- Normas eléctricas NChElec4/2003 (S.E.C.)
- Normas Chilenas y del INN pertinentes,
- Ley N° 16.744 de seguridad industrial, sus reglamentos y modificaciones vigentes a la fecha,
- Ley N° 20.213 de subcontratación,
- Leyes y reglamentos del trabajo y seguridad social, vigentes a la fecha,
- Leyes y reglamentos tributarios.

EN PARTICULAR LOS TRABAJOS SERÁN DIRIGIDOS POR PERSONAL CON ALGUNA CERTIFICACIÓN OTORGADA POR UNA MARCA EXISTENTE EN EL MERCADO Y RELACIONADA A LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARÁN. POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA OFERTA UN DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHA CERTIFICACIÓN, YA QUE EN CASO DE NO PRESENTARLO, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE.

Además todo el personal que se encuentre ejecutando las obras deberá tener las calificaciones suficientes para los trabajos que ejecutan.

OBRAS PREVIAS

El contratista deberá proteger mientras ejecuta su trabajo cualquier mobiliario, ornamento o equipo que se encuentre en el lugar de los trabajos y que no sea posible retirar.

CIERRE Y PROTECCIÓN DE ZONAS A INTERVENIR

Será de cargo del contratista la protección de las personas que ingresen a la obra, y la protección del mobiliario y equipos existentes en el Cuartel Policial, obligándose a la colocación cuando sea necesario de cierres y cortinas que impidan la contaminación de ruido y polvo en suspensión. Asimismo, deberá proteger y mantener permanentemente aseadas y despejadas las vías de circulación.

ESPECIFICACIONES ACTIVIDADES A REALIZAR:

CONFIGURACIÓN SALA DE CONTROL RECINTO DE GUARDIA

Instalación y configuración de un sistema de CCTV, integrado por 04 cámaras tipo domo al interior del edificio y 05 cámaras tipo bullet al exterior, concentrado en un equipo XVR, con dos discos duros internos de 4TB, ubicado en la sala de guardia del Cuartel Policial Castro, específicamente en su primer piso, lugar donde almacenaran las grabaciones (Cámaras, XVR y Discos Duros entregados por PDI).

Adicionalmente, el adjudicatario deberá proveer a su costo un Gabinete Rack Muro tipo 6U que deberá tener las siguientes características: color negro, metálico, con uno o más ventiladores y cerradura puerta frontal con llave.

Además, el adjudicatario deberá proveer a su cargo una UPS de 1500 VA, con voltaje de entrada de 220V/230V/240V y voltaje de salida de 220V/230V/240V, con una cantidad mínima de tomas de 10, la cual deberá quedar instalada y configurada al interior del Gabinete 6U, al igual que el XVR, y fuentes de poder



según corresponda. Lo anterior para brindar un respaldo eficiente al sistema de cámaras y televisor.

En consideración de lo anterior el la PDI proporcionará un Televisor Marca Sony, de 32", el que deberá quedar energizado y respaldado por UPS, siendo de cargo del adjudicatario proveer e instalar un soporte de TV, tipo brazo metálico de pared, color negro, regulable en ángulo de 180°, que soporte TV de 32" a 55", que soporte hasta 35 kilos. Lo anterior para instalar y configurar dicho televisor.

Respecto a la canalización, cableados y materiales, se puede mencionar que es una instalación nueva y será de costo del adjudicatario, el cual revisara, medirá y calculará los materiales a emplear en visita a terreno obligatoria, de acuerdo a las bases administrativas y Anexo "Cronograma".

ESPECIFICACIONES:

La PDI proporcionará para los efectos un XVR, y dos discos duros, los que poseen las siguientes características:

XVR Marca Hikvision – Modelo IDS-7216HQHI-M2/S de 16 canales y Discos Duros 8 TBtotal (2 x 4Tera Seagate, Skyhawk).

Todo el equipamiento asociado a la SALA DE CONTROL, deberá ser alojado en un rack nuevo del tipo **GABINETE METALICO 6U MURAL, color negro, metálico, con uno o más ventiladores y cerradura puerta frontal con llave, EL CUAL DEBE SER PROPORCIONADO POR EL CONTRATISTA.**

El proponente deberá instalar y configurar el equipamiento, en forma completa, incluyendo, a costo del adjudicatario, todos los elementos, accesorios, cableados (Cable de red, Conectores video balón, entre otros) que sean necesarios para la completa consistencia y el correcto funcionamiento del mismo.

PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA.

El adjudicatario deberá contemplar la programación completa del XVR, discos duros, UPS, cámaras y Televisor.

VISUALIZACIÓN – MONITORES

La PDI proporcionará un Televisor, con las siguientes características:

Televisor LCD de 32" (1 para el XVR a instalar)

Características: Marca **SONY BRAVIA**, Modelo KDL-32BX325.

El adjudicatario deberá proveer e instalar a su costo un **soporte de TV, tipo brazo metálico de pared, color negro, regulable en ángulo de 180°, que soporte TV de 32" a 55", que soporte hasta 35 kilos**, para que el monitor quede instalado en la pared de la sala de control ubicada en el recinto de guardia.

El adjudicatario deberá contemplar las posibles adecuaciones en cuanto a energía y/o cable de señal. Eventualmente se podrá solicitar reubicar el monitor existente bajo el mismo esquema propuesto. Para lo anterior, el adjudicatario deberá proporcionar los cables, conectores, habilitación de puntos eléctricos, entre otros elementos necesarios para la correcta instalación del monitor.

Dicho equipamiento estará ubicado en la Sala de Guardia del Complejo Policial.

CAPTURA DE IMAGEN

Para estos efectos la PDI proporcionará los siguientes tipos de cámaras:

- Cámara HDCVIDomo, **Marca DAHUA**, Analógica, Protección a la intemperie IP67, Protección Anti vandálica IK10, Lente Varifocal motorizado de 2.7 – 12 mm., Resolución 4 MP.
- Cámara HDCVI Bullet, **MarcaDAHUA**-Analógica, Protección a la intemperie IP67, Lente Varifocal motorizado de 2.7 – 13.5 mm., Resolución 5 MP, 80m Smart IR.



La ubicación definitiva de las cámaras (en cuanto a altura, orientación, etc.), **se explicará y definirá en la Visita a Terreno obligatoria**, por lo que el adjudicatario deberá contemplar todos los medios técnicos e insumos necesarios, para su correcta instalación.

CANALIZACIONES Y CABLEADOS

Corresponde a una instalación nueva, por lo tanto se debe canalizar y cablear las 09 cámaras, 01 XVR, 01 UPS y 01 TV. Lo anterior, se podrá aclarar en la Visita a Terreno obligatoria.

Para cálculos de metraje de cableado y canalización, éste se podrá realizar en la Visita a Terreno Obligatoria, señalada en las bases de la Licitación.

El cable de video a utilizar deberá ser del tipo UTP categoría 5e o superior.

En el exterior del edificio la canalización deberá estar protegida por tubería EMT, el cual protegerá el cable UTP, que conectara las cámaras hacia el XVR y la energizará hacia el gabinete ubicado en el recinto de Guardia del Complejo Policial. Por su parte, todo el cableado interior deberá estar protegido por canaletas DLP a la vista, lo que permita una canalización óptima y resistente para el cableado de video y energía.

RESPALDO DE ENERGÍA

El adjudicatario deberá proporcionar un Respaldo Energético (UPS), el que será ubicado en la sala de Guardia, donde estará dispuesto dentro de un Gabinete con el XVR, además de sus fuentes de poder, según corresponda. La UPS deberá ser, de a lo menos, 1.500 VA con voltaje de entrada de 220V/230V/240V y voltaje de salida de 220V/230V/240V, con una cantidad mínima de tomas de 10, todo lo anterior, para brindar un respaldo eficiente al sistema de cámaras y Televisor (visualización de cámaras).

El oferente deberá contemplar las conexiones eléctricas, distribuyendo la energía al Gabinete o rack donde se encontrara conectado el XVR, UPS y Monitor, haciendo uso de las canalizaciones o su equivalente, con trazado y dimensiones a proponer. Lo anterior, con la finalidad de realizar la correcta instalación y funcionamiento del equipo UPS.

ASEO GENERAL

Durante la ejecución de los trabajos se deberá mantener un estricto aseo en los recintos involucrados, o afectados, considerando la eliminación de desechos/residuos/escombros.

Al término de los trabajos, el contratista deberá efectuar un prolijo aseo general, retiro de los restos de materiales sobrantes, los que enviará a un botadero autorizado, lo que será de cargo del adjudicatario.

Para estas faenas el contratista adjudicado deberá contemplar lo que estime conveniente para entregar el recinto en las mismas condiciones en que fue recibido.

CAPACITACIÓN

El contratista deberá proporcionar una capacitación formal, al personal que estará a cargo de la operación de los sistemas, en fecha y hora establecida por el Mandante y acordada con el Contratista. El Contratista deberá generar una propuesta de capacitación en operación, mantención, administración y gestión en los sistemas de video y que será aprobada por la Inspección Técnica. Por otra parte deberá contemplarse una capacitación para el personal técnico, en lo relacionado con la configuración del sistema, la que no involucra que dicho personal intervenga el sistema mientras se encuentre bajo garantía. Ambas capacitaciones no tendrán costo para la PDI.



GARANTÍA (POST SERVICIO)

El sistema a implementar, tendrá garantía de operación, funcionamiento y programación de por lo menos 12 meses, contados desde la recepción provisoria de las obras, sin costo adicional para el mandante. La garantía se hará efectiva, por y a través del oferente adjudicado, en forma oportuna, garantizando durante este período la continuidad de servicio. **EN NINGÚN CASO SE PODRÁ OFERTAR UNA GARANTÍA INFERIOR A 12 MESES, YA QUE EN CASO CONTRARIO SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE.**

En caso de surgir un requerimiento de garantía, por anomalía o falla del sistema, se establecerá un mecanismo para hacer efectiva la misma, lo que se formalizará durante la Recepción Provisoria.

RECEPCIÓN PROVISORIA

Efectuada la revisión general, para verificar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones, se hará la entrega de la obra al Mandante. En caso que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad, no se dará curso a la Recepción Provisoria, generándose un Acta de Observaciones, donde de común acuerdo entre el Mandante y Contratista, se fijará un plazo para que se ejecuten dichos trabajos o reparaciones.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva de las Obras deberá solicitarla el Contratista una vez transcurrido el Período de Garantía, de 12 meses o superior en caso que la oferta adjudicada contemple un periodo superior de garantía, contado desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, siempre y cuando no exista ninguna observación a los trabajos realizados y al servicio prestado durante la vigencia de la garantía.

NOTAS GENERALES

Cualquier trabajo menor que no se detalle en las presentes especificaciones y que a juicio de los oferentes sea necesario presupuestar para dar correcta terminación, se entenderán incluidos en el precio de la partida.

Todas las cubicaciones de canalizaciones y cableados deberán ser corroboradas y recopiladas en la visita a terreno por parte de los oferentes.

Art.74. Criterios de evaluación: La Policía de investigaciones de Chile evaluará, según los criterios establecidos, sólo aquellos oferentes que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo "Formalidades de Presentación de Ofertas" y que adicionalmente hayan participado de la **VISITA A TERRENO OBLIGATORIA**. El no cumplimiento de lo anterior habilitará a "La Entidad Licitante" a declarar inadmisibile la oferta.

Por lo anterior, solo se evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación, donde los oferentes serán evaluados mediante una ponderación, la cual se calculará según los puntajes otorgados:

1. Precio = 40%

$$\text{Precio} = (\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Precio de la oferta evaluada}) \times 100$$

2. Plazo de Ejecución de las Obras = 25%

$$\text{Plazo de Ejecución de las obras} = \text{Plazo mínimo ofertado} / \text{Plazo de la oferta evaluada}) \times 100$$



3. Garantía Post Servicios = 30%

Garantía Post Servicios = Meses de garantía post servicio oferta evaluada / Mayor cantidad de meses de garantía post servicio ofertado) x 100

4. Cumplimiento Requisitos Formales = 5%

Cumplimiento Requisitos Formales = Puntaje asignado dependiendo si cumple o no con toda la documentación obligatoria requerida.

Cumple con los Requisitos	Puntaje (puntos)
Cumple con los requisitos de la oferta	100
No cumple o no informa	0

Para el criterio "Precio", se evaluará, el monto de la oferta para la presente licitación, para lo cual deberá completar la planilla "Oferta Económica" del Anexo. El valor ofertado deberá encontrarse detallado según ítems estipulados en la planilla en cuestión, debiendo considerar lo detallado en las especificaciones técnicas mencionada.

Respecto al criterio "Plazo de Ejecución de las Obras", el oferente deberá indicar la cantidad de días **hábiles** que le tomará realizar la totalidad del servicio motivo de la presente licitación, según las especificaciones técnicas señaladas en las presentes bases. Los días serán contados desde la "Entrega del Terreno" mediante la suscripción de un acta. En cualquier caso, el servicio contratado no podrá ser realizado en un plazo superior a los 10 días hábiles, por lo que si oferta un plazo superior, esta será declarada inadmisibles. Para lo anterior, deberá completar el modelo señalado en Anexo "Plazo de Ejecución de las Obras".

En relación al criterio "Garantía Post Servicios", el oferente deberá indicar la cantidad de meses de garantía, una vez terminada y entregada la obra, durante los cuales el oferente se hará cargo de cualquier desperfecto y/o falla que ocurra con las instalación y/o configuración del sistema de CCTV, motivo de la presente licitación y que sean atribuibles a mala instalación, desperfectos de los materiales, entre otros. Dicha garantía implicará la reparación, reemplazo y/o configuración en el más breve plazo de los desperfectos que se den cuenta por parte de la entidad licitante a través del supervisor de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía post servicio no podrá ser inferior a 12 meses, ya que de lo contrario su oferta será declarada inadmisibles.

Finalmente, respecto al criterio "Cumplimiento Requisitos Formales", se le asignará puntaje igual a 100 (cien) si cumple con toda la documentación requerida y puntaje igual a 0 (cero) si no cumple con la totalidad de la documentación obligatoria requerida. En éste sentido, será necesario igualmente completar la planilla del Anexo denominada "Modelo de Identificación Oferente".

Una vez obtenidos los puntajes por cada criterio, éstos se sumarán de acuerdo a cada ponderación, obteniéndose el puntaje total de la oferta.



Precio 40%	Plazo de Ejecución de la Obra 25%	Garantía Post Servicios 30%	Cumplimiento Requisitos Formales 5%	PUNTAJE TOTAL
Puntaje obtenido en criterio "Precio" x 0,4	Puntaje obtenido en criterio "Plazo de ejecución de la obra" x 0,25	Puntaje obtenido en criterio "Garantía Post Servicios" x 0,3	Puntaje obtenido en criterio Cumplimiento Requisitos formales x 0,05	Sumatoria de los puntajes finales obtenidos en cada criterio de evaluación

PARTE III: ANEXOS BASES

ANEXO

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	Día (0) cero
TIPO ADJUDICACIÓN	MENOR A 100 UTM. ADJUDICACION SIMPLE
INICIO PREGUNTAS	El mismo día de la publicación
TÉRMINO PREGUNTAS	A los 6 días (corridos) o siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación de la Licitación.
PUBLICACION DE RESPUESTAS	A los 7 días (corridos) o siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación de la Licitación.
VISITA A TERRENO OBLIGATORIA	Se realizará una visita a terreno obligatoria en las dependencias del Complejo Policial Castro, ubicado en calle Balmaceda 253, comuna de Castro, el día 27.OCT.020 a las 13:00 horas
CIERRE OFERTA PORTAL	A los 11 días (corridos) o siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación de la Licitación.
ENTREGA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Posterior a la adjudicación y antes de la firma del contrato, en dependencias de la Plana Mayor Regional Puerto Montt, Área Logística, ubicada en Ramón Munita N° 536, Puerto Montt.
MONTO GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% del monto total adjudicado.
APERTURA OFERTAS	El día 11 (corridos) o siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación de la Licitación, posterior al cierre de la licitación. Lugar: Oficina de Plana Mayor Regional Puerto Montt, Área Logística, ubicado en Avenida Ramón Munita N° 536, Puerto Montt.
PLAZO DE COMISIÓN EVALUADORA	A los 5 días (corridos) o siguiente hábil contados desde el día de la apertura.
FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	A los 7 días (corridos) o siguiente hábil, desde el día de la apertura.
PERIODO DE CONSULTAS Y ACLARACION DE LA ADJUDICACION	Hasta los 5 días o siguiente hábil, posteriores a la publicación de la adjudicación en el portal.
PLAZO PARA ESTAR DECLARADO HÁBIL EN PORTAL MERCADO PUBLICO	10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de adjudicación.



ANEXO
"DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE"

	Información
PRESUPUESTO ACOTADO:	\$3.000.000 IVA incluido.
Entidad Licitante	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT:	60.506.000-5
Domicilio:	Avda. Ramón Munita N° 536, Puerto Montt
Unidad Técnica Ejecutora o Unidad de Compra.	Plana Mayor Regional Puerto Montt, Área Logística
Contacto de la Licitación	Encargado Área Logística, Plana Mayor Regional Puerto Montt o quien lo subrogue.
Coordinador/Supervisor de Contrato PDI	Técnico Félix BERTÍN NÚÑEZ
Dependencia entrega de garantías contractuales	Plana Mayor Regional Puerto Montt, Área Logística, ubicada en Ramón Munita N° 536, Puerto Montt.

ANEXO
"TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS"

A) TABLA GENERAL.

Criterio de Evaluación	Ponderación
Precio	40%
Plazo de Ejecución de las obras	25%
Garantía Post Servicios	30%
Cumplimiento Requisitos Formales	5%

Precio 40%	Plazo de Ejecución de la Obra 25%	Garantía Post Servicios 30%	Cumplimiento Requisitos Formales 5%	PUNTAJE TOTAL
Puntaje obtenido en criterio "Precio" x 0,4	Puntaje obtenido en criterio "Plazo de ejecución de la obra" x 0,25	Puntaje obtenido en criterio "Garantía Post Servicios" x 0,3	Puntaje obtenido en criterio Cumplimiento Requisitos formales x 0,05	Sumatoria de los puntajes finales obtenidos en cada criterio de evaluación

B) ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATE:

- 1° Precio
- 2° Garantía Post Servicio
- 3° Plazo de Ejecución de las obras
- 4° Cumplimiento Requisitos Formales

En caso de persistir el empate prevalecerá aquel oferente que primero haya realizado su oferta en el portal www.mercadopublico.cl.



**ANEXO
"DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"**

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

a. Tratándose de oferentes personas naturales: copia de cédula de identidad.

b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:

Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.

Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.

Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

c. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:

Deberán acompañar copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas, modificaciones, si las hubiere.

Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.

Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.

Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANEXO
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	



REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

APODERADO DEL OFERENTE.

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que asume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.

**ANEXO
"PRECIO OFERTADO"**

NOMBRE ENTIDAD QUE OFERTA	
RUT ENTIDAD QUE OFERTA	
PRECIO OFERTADO NETO (EN \$)	
IVA (EN \$)	
PRECIO OFERTADO BRUTO (EN \$)	



**ANEXO
"PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"**

NOMBRE ENTIDAD QUE OFERTA	
RUT ENTIDAD QUE OFERTA	
CANTIDAD DE DÍAS CONTADOS DESDE LA ENTREGA DEL TERRENO PARA REALIZAR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO	

EN CASO DE OFERTAR UN PLAZO SUPERIOR A 10 DIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE.

**ANEXO
"PLAZO GARANTÍA POST SERVICIO"**

NOMBRE ENTIDAD QUE OFERTA	
RUT ENTIDAD QUE OFERTA	
CANTIDAD DE MESES EN QUE RIGE LA GARANTÍA OFRECIDA, CONTADO DESDE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA	

EN CASO DE OFERTAR UNA GARANTÍA INFERIOR A LOS 12 MESES, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE.

ANEXO
 "DECLARACIONES JURADAS TIPOS OBLIGATORIAS"
 PERSONAS JURÍDICAS

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>4.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);</p> <p>Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del</p>	



presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.

_____ Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

i) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):

- _____
 - _____
 - _____

FIRMA: _____

FECHA DECLARACIÓN: _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Ley 18.575 Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."



B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>3.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos</p>	

establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);
No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);
No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;
Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):
_____ No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
_____ Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.
FIRMA: _____
FECHA DECLARACIÓN: _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Ley 18.575 Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."



NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.
Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas.
Todas las declaraciones son SIMPLES.

2° DESÍGNESE como integrantes de la Comisión Evaluadora al Comisario Claudio BARRIENTOS CASTAING, cédula de identidad N° 15.687.833-2, Profesional Luis URIBE OYARZO, cédula de identidad N° 10.671.883-0 y Técnico Juan INOSTROZA CÁRDENAS, cédula de identidad N° 15.281.096-2, los cuales deberán aceptar el cargo y declararán no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio, de que si aparecen antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

4° REMÍTASE copia de la presente Resolución al administrador Institucional de la Ley del Lobby.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y
COMUNÍQUESE.



GASTÓN HERRERA TORRES
Prefecto
Jefe Región Policial de Los Lagos

GHT/cbc

Distribución:

- PMPMO, Área Logística (1)
- Adm. Inst. Ley del Lobby (1)
- Archivo (1)